



@balanzcapital

Presentación: Fondo de Asistencia Laboral (FAL)

Septiembre 2026

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

¿Qué es el Fondo de Asistencia Laboral?

Es el Fondo destinado exclusivamente a coadyuvar el cumplimiento de las obligaciones y pagos referidos a las indemnizaciones reparadoras de preaviso, integración y despido, por parte de los empleadores del Sector Privado.

Fue creado por la Ley de Modernización Laboral 27.802 sancionada el 27/02/2026 y contenido en los artículos 58 a 77 de dicha ley.

La existencia del FAL no modifica el régimen indemnizatorio vigente. La obligación de la indemnización queda siempre en cabeza del empleador.

Ámbito de Aplicación

- Trabajadores del sector privado registrados y con al menos 12 meses de antigüedad.
- MiPymes con certificado vigente.
- Entidades sin fines de lucro según ARCA.
- Excluye construcción (régimen UOCRA/IERIC) y servicio doméstico.

Carácter

Obligatorio

Entrada en Vigencia

1° de Noviembre de 2026*

**pudiéndose prorrogar por 1 mes por decisión del PEN.*



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Aportes sobre la masa salarial SIPA

El aporte se descuenta de las contribuciones patronales F.931, sin afectar la caja de la empresa.

ARCA envía un porcentaje del aporte (1% en el caso de grandes empresas, y 2,5%, en caso de MiPyMes), a los Vehículos de Inversión Colectivos autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV):

- **Fondos Comunes de Inversión**
- **Fideicomisos Financieros**

Si los fondos del FAL no alcanzan para cubrir el monto de la indemnización a pagar, la empresa deberá completar el monto total utilizando sus recursos para completar la totalidad del pago.

El empleador no está obligado a utilizar el FAL para el pago de la indemnización.

1%

GRANDES* EMPRESAS

2,5%

MiPyMes**

** **Estos porcentajes podrán incrementarse en el futuro al 1,5% y hasta el 3%, respectivamente si así lo dispusiera el PEN.*

Requisitos para la utilización de los fondos acumulados en el FAL:

- Que el empleado estuviera debidamente registrado al momento de la extinción laboral.
- Que el FAL posea al menos 6 meses de aportes.



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Información actualizada permanente



Fondo de
Asistencia
Laboral | FAL

Nuevo régimen para empleadores del sector privado

El Fondo de Asistencia Laboral (FAL) es un fondo destinado exclusivamente a asistir al pago de indemnizaciones laborales, como preaviso integración y despido por parte de los empleadores del Sector Privado. Surge a partir de la Ley 27.802 de Modernización Laboral, sancionada el 27 de febrero de 2026 y promulgada el 6 de marzo de 2026 (artículos 58 al 77). Este esquema establece que los empleadores del sector privado deberán constituir un fondo mediante contribuciones mensuales obligatorias.

¿Cómo funciona?

Las cuentas del FAL se integrarán con una contribución mensual calculada sobre las remuneraciones que sirven de base para las contribuciones patronales al SIIPA:

Grandes empresas
1% de las remuneraciones.

Micro y PYMES
2,5% de las remuneraciones.

Las sumas serán ingresadas al FAL mensualmente junto con los aportes y contribuciones patronales y no implicarán un aumento en las contribuciones del empleador.

Características y beneficios del esquema

- ☒ **Fondo de objeto específico e inembargable**
Los aportes se acumulan en una cuenta destinada exclusivamente a asistir al pago de indemnizaciones. El patrimonio del fondo es independiente, inajenable e inembargable.
- ☒ **Administración profesional**
Los fondos serán administrados por entidades habilitadas a tal fin por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- ☒ **Control del empleador sobre los pagos**
La empresa decide cuándo y en qué proporción utilizar los recursos del fondo para cumplir con las indemnizaciones correspondientes. La existencia del FAL no reemplaza ni modifica, sustituye, ni altera el régimen indemnizatorio.
- ☒ **Tratamiento impositivo favorable**
Las contribuciones al fondo y los resultados de la inversión se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias y de IVA.
- ☒ **Posibilidad de suspender contribuciones al fondo**
Si el saldo acumulado del fondo alcanza los niveles que determine la reglamentación, el empleador podrá solicitar la interrupción o suspensión de las contribuciones mensuales.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#IDetalleNorma/342622/QR>

PODER EJECUTIVO

Decreto 408/2026

DECTO-2026-408-APN-PTE - Apruébase la Reglamentación del Título II - Fondo de Asistencia Laboral de la Ley N° 27.802.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-52955376-APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 25.413 y sus modificatorias, 26.831 y sus modificatorias, el Título II de la Ley N° 27.802 y el Decreto N° 380 del 29 de marzo de 2001 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Título II de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802, entre otras cuestiones, se crearon los Fondos de Asistencia Laboral (FAL) con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones y pagos de las indemnizaciones enunciadas en los supuestos previstos por dicha ley y reguladas por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, así como por los estatutos profesionales aplicables, restringiendo su cobertura a trabajadores debidamente registrados y sin que los referidos Fondos modifiquen el régimen indemnizatorio vigente.

Que corresponde dictar la Reglamentación del mentado Título II para su efectiva implementación, garantizando la seguridad jurídica, la transparencia y la correcta administración de los recursos de los aludidos Fondos.



@balanzcapital

BALANZ

N°1 EN INVERSIONES

El fondo FAL y los beneficios para las empresas

- **Cero impacto en la caja del empleador**

El aporte se descuenta de las contribuciones patronales del F.931 mensualmente sin implicar aportes adicionales.

- **Fondo inembargable y de afectación exclusiva:**

Patrimonio inembargable, separado e independiente de la empresa. Sólo puede utilizarse par el pago de indemnizaciones.

- **Eficiencia fiscal**

Exención de Ganancias: Sobre los rendimientos del FAL. Aportes al FAL por parte del empleador son deducibles de ganancias.

Exención de IVA: Los aportes y rendimientos del fondo no están alcanzados por IVA.

Exención de débitos y créditos bancarios: tanto para las cuentas de los FCIs y Fideicomisos como para el pago de las indemnizaciones.

ARCA dictará la las normas aclaratorias y complementarias necesarias.

- **Administración Profesional y Previsibilidad Financiera**

Los fondos serán administrados por profesionales expertos de entidades habilitadas a través de los vehículos de inversión colectiva. El FAL coadyuva a morigerar un pasivo contingente a través de la administración de un activo líquido y cuantificable.

- **Portabilidad:** El empleador podrá migrar los recursos a otro vehículo habilitado para FAL, conforme a los criterios establecidos por CNV.

- **Período de Carencia:** Los recursos del FAL podrán utilizarse recién a partir de los 6 meses de aportes y los empleados deberán estar debidamente registrados.

- **Posibilidad de suspender contribuciones**

Si el saldo cubre las contingencias laborales de la nómina, el empleador puede solicitar la suspensión de los aportes ante la Secretaría de Trabajo.



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Marco Regulatorio

- Ley de Modernización Laboral N° 27.802, artículos 55 al 77. 27/02/2026.
- Decreto Reglamentario 408/26 del Poder Ejecutivo Nacional Título II Ley de Modernización Laboral. 29/05/2026
- Resolución 1276/26, Ministerio de Economía. 12/08/2026
- RG 1161, Comisión Nacional de Valores. Status: En consulta. 13/08/2026
- ARCA y Ministerio de Trabajo, dictarán las normas reglamentarias pertinentes.



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

¿Cómo funciona el fondo FAL?

Empresa	ARCA	Entidad Habilitada (EH)	Empleado
Deberá elegir la Entidad Habilitada (EH) en la cual constituirá el FAL. Informa a ARCA el ID FAL otorgado por la EH. Envía el F.931 a ARCA, como todos los meses. A partir de 6 meses de vigencia del FAL, en caso de despido podrá utilizar los fondos para indemnizar despidos. Si decide utilizar los fondos del FAL, deberá instruir a la EH para que ejecute el pago al CBU del empleado en cuestión. En caso de No elegir EH, se le asignará un FAL de oficio y podrá enfrentar sanciones. La empresa se reserva el derecho de usar o no el FAL para indemnizar al empleado.	ARCA registra el ID FAL de que le informa la empresa y la EH. Deriva el 1% o 2,5% (dependiendo si es empresa grande o MiPyme) al FAL en cuestión, del total del monto del F.931 que paga la empresa al CBU del fondo FAL elegido en concepto de suscripción.	Balanz Abre una cuenta FAL al empleador. Le otorga el ID FAL a la empresa. El cual estará compuesto por los dígitos de su CUIT + CBU del Fondo + número de registro del fondo. Recibe de ARCA las suscripciones al FAL de la empresa. Administra el FAL respetando el universo y límites de inversión de la Resolución 1,276/26 del Ministerio de Economía. Efectuará el monto del rescate del fondo y efectuará la transferencia al CBU del Empleado (Beneficiario Final) por orden de la empresa y en los plazos que indique la norma.	No posee cuenta individual en el FAL. Solamente, en caso de ser indemnizado y que la empresa decida usar los fondos del FAL, es el beneficiario final: La EH, transfiere a su CBU el monto que indica la empresa en los plazos que contempla la normativa.



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Fondos FAL - BALANZ

Límites regulatorios, alternativas de productos
y carteras modelo

BALANZ
Nº1 EN INVERSIONES

Activos elegibles y límites del fondo FAL

Un mandato íntegramente en pesos, con activos emitidos y negociados en mercados argentinos

MODALIDADES DE RENDIMIENTO · ART. 4º

Tasa fija

TAMAR

CER capitalizable

Ajuste por tipo de cambio

Bonos Duales que las combinen

FUERA DEL LISTADO

Hard-dollar

BADLAR

Acciones y GEDEARs

Guotapartes de FGI

Gauciones

REGLAS PRUDENCIALES · ARTS. 6º Y 7º

Sin autocartera

El administrador no puede invertir en instrumentos propios, de su controlante, controladas o vinculadas. Se exceptúan los depósitos a la vista operativos.

180 días de adecuación

Si un activo pierde el AAA puede llevarse a vencimiento o venderse en forma ordenada; mientras tanto no se compra más de ese emisor.

Deuda del Estado Nacional

LECAP, BONCAP, CER, TAMAR, duales, dollar-linked

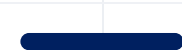


Sin tope

Único activo sin límite.

Obligaciones negociables

Emitidas en el país. Rating AAA por al menos 2 calificadoras



20%

Agregado. 10% por emisor y sus vinculadas.

Provincias y CABA

Títulos provinciales en pesos. Rating AAA por al menos 2 calificadoras



15%

Agregado. Hasta 5% por jurisdicción.

Depósitos bancarios

Vista y plazos fijos en pesos. Entidad autorizada por BCRA



15%

Por entidad financiera y sus vinculadas.

Exposición al tipo de cambio

Corte transversal, incluye la pata FX de los duales



10%

Agregado sobre toda la cartera.

Piso de liquidez · Art. 8º

Vista, plazos fijos ≤ 30 días y letras del Tesoro ≤ 90 días



≥ 10%

Mínimo obligatorio. Se reconstituye en 90 días.

Fuente: Boletín Oficial, 12/08/2026. Documento de uso interno/informativo. No constituye una oferta de compra o venta de valores negociables.



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Alternativas FAL - Multiempresa o Individual

Fondo Multiempresa

- 3 alternativas de Fondos FAL
- Cada empleador va a obtener su ID FAL para poder informarlo
- Las empresas suscriben el vehículo que les resulta más adecuado de acuerdo a su necesidad y perfil
- Cada empleador tiene su participación individualizada y expresada en cantidad de cuotapartes del fondo elegido
- Valuación diaria de la posición

Fondo Individual

- Fondo hecho a medida de un grupo o holding de empresas
- Cada empleador va a obtener su ID FAL para poder informarlo
- Volumen de aportes mensual mínimo a determinar
- Portfolio de inversión customizado
- El empleador tiene su participación individualizada y expresada en cantidad de cuotapartes del fondo individual



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Fondo FAL – Corto Plazo

40% CER · 30% TAMAR · 30% Tasa Fija

Fondo diseñado para empleadores que estiman afrontar pagos de indemnizaciones en el corto plazo.

Criterios de armado cartera teórica*

- Duration menor a 3 meses, pensada para empresas con alto movimiento de nómina.
- Tramo CER en Boncer y Lecer con vencimiento en 2026, principal componente de la cartera (40%).
- Cobertura de tasa vía Bontam y bonos duales soberanos (30%).
- Tasa fija en Lecaps y Plazo Fijo con vencimientos entre septiembre y octubre de 2026 (30%).
- Cartera 100% en pesos.

Indicadores

Rendimiento estimado

27%

TIR al 1/09/26

Duration*

0,23

Horizonte estimado de uso de fondos

Corto plazo

**Se refiere a la cartera teórica con títulos disponibles al 01/09/2026. Los weights y las tires podrán cambiar dependiendo de las condiciones del mercado en cada momento. La duration target será de 0,25 años promedio anual pudiendo, circunstancialmente, el fondo estar por encima o por debajo de dicho objetivo.*



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Fondo FAL – Mediano Plazo

40% CER · 30% TAMAR · 30% Tasa Fija

Fondo diseñado para empleadores que estiman afrontar pagos de indemnizaciones a partir de los seis meses.

Criterios de armado cartera teórica*

- Duration cercana a los 6 meses, pensada para empresas con moderado movimiento de nómina.
- Tramo CER escalonado entre noviembre de 2026 y marzo de 2027 (40%).
- TAMAR extendido a Dual 2026, Bontam 2027 y 2028, principal aporte de duration de la cartera (30%).
- Tasa fija concentrada en el tramo corto de Lecaps, con vencimiento entre septiembre y noviembre de 2026 (30%).

Indicadores

Rendimiento estimado

27,8%

TIR al 01/09/26

Duration de cartera

0,52

Horizonte estimado de uso de fondos

Entre 6 y 12 meses

**Se refiere a la cartera teórica con títulos disponibles al 01/09/2026. Los weights y las tires podrán cambiar dependiendo de las condiciones del mercado en cada momento. La duration target será de 0,50 años promedio anual pudiendo, circunstancialmente, el fondo estar por encima o por debajo de dicho objetivo.*



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Fondo FAL – Largo Plazo

50% CER · 30% TAMAR · 20% Tasa Fija

Fondo diseñado para empleadores que proyectan afrontar pagos por indemnizaciones en un plazo de más de un año.

Criterios de armado cartera teórica*

- Duration de 0,95 años, pensada para empresas con bajo movimiento de nómina.
- Tramo CER en Boncer con vencimiento en 2026 y 2027, principal componente de la cartera (50%).
- Cobertura de tasa vía Bontam y bonos duales soberanos (30%).
- Tasa fija en Lecaps de corto plazo combinado con Boncap con vencimiento 2027 (20%).
- Cartera 100% soberana, en pesos y con 10% de cobertura cambiaria vía opcionalidad de bonos duales.

Indicadores

Rendimiento estimado

28,36%

TIR al 01/09/26

Duration de cartera

0,95

Horizonte estimado de uso de fondos

Más de 12 meses

**Se refiere a la cartera teórica con títulos disponibles al 01/09/2026. Los weights y las tires podrán cambiar dependiendo de las condiciones del mercado en cada momento. La duration target será de alrededor de 1 año promedio anual pudiendo, circunstancialmente, el fondo estar por encima o por debajo de dicho objetivo.*



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Números de Balanz Sociedad Gerente

Líder de la industria
de Fondos Comunes
de Inversión

Top # 1

AUM Sociedad Gerente
Independiente (SGI)**

+5.5

Billones de AUM bajo
administración

+37

Fondos que cubren
gran variedad de
estrategias.

1.6

Millones de clientes
Estructura operativa desarrollada

+10

Portfolio Managers

Especialistas por tipo de activos

+15

Años de experiencia
administrando FCI
Trayectoria y experiencia

* Fondos Abiertos + 1 Fondo Cerrado., 02/09/2026.

** Fuente: 1816 excluye e-wallet "Mercado Pago", 20/08/2026.

BALANZ
Nº1 EN INVERSIONES

Preguntas frecuentes

¿Qué ocurre si la empresa no se adhiere?

- Dado que el régimen es obligatorio, si al momento de la entrada en vigencia de la norma, la empresa no contara con un ID FAL, la misma será susceptible de sanciones.
- ARCA hará las retenciones pero no las derivará a ningún FAL.
- Pasado un mes sin ID FAL, CNV procederá a asignarle al empleador de oficio un vehículo de inversion habilitado.

¿En qué casos la empresa puede pedir la suspensión de la contribución?

- La empresa podrá pedir la suspensión de la contribución en el caso en el cual el saldo existente en dicha cuenta cubra el total de las contingencias laborales de su nómina.
- Deberá presentar la solicitud de suspensión ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano, conforme a los procedimientos que la misma establezca.
- Deberá acompañar información necesaria a acreditar sobre la base de los datos provistos por ARCA.



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

Preguntas frecuentes

¿Cómo se extingue la cuenta individual del empleador en caso de cierre o reorganizaciones societarias?

- La extinción de la cuenta individual del empleador deberá ser solicitada ante la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Capital Humano.
- La Secretaría de Trabajo verificará la inexistencia de contingencias laborales pendientes, requiriendo la intervención de ARCA y de la Secretaría de Finanzas.
- La entidad habilitada, acompañará la información y documentación que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en la norma. La Secretaría de Trabajo dictará las normas complementarias pertinentes, incluyendo procedimientos de verificación, intervención de organismos competentes, plazos, certificaciones y modalidades de transferencia de activos y/o fondos.
- **Transferencia de Establecimiento:** En caso de transferencia de establecimiento, cesión de personal y reorganizaciones, la transferencia de la cuenta individual del empleador se registrará por las siguientes reglas: El empleador transmitente y el adquirente suscribirán un documento que acredite:
 - Transferencia del establecimiento o la reorganización societaria
 - Afectación exclusiva de los instrumentos transferidos a la finalidad del FAL.
 - La cesión del personal afectado.
 - Notificarán a ARCA y a la Secretaría de Trabajo.



@balanzcapital

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

**Contactarse con
su representante comercial de BALANZ
o por email a la dirección fci@balanz.com.**



[@balanzcapital](https://www.instagram.com/balanzcapital)

BALANZ

Nº1 EN INVERSIONES

BALANZ | N°1 EN INVERSIONES



@balanzcapital

Esta presentación (la "Presentación") es estrictamente confidencial y ha sido preparada por Balanz Capital Valores S.A.U. ("BCV") para las personas a las que fue dirigida, y no debe ser de modo alguno divulgada, distribuida ni reproducida públicamente (ya sea en todo y/o en parte), sin el consentimiento previo de BCV.

Fue realizada con información accesible al público en general, sin ninguna verificación independiente de BCV, a la fecha de la Presentación. BCV no asume la obligación de actualizarla. Nada de lo contenido en la Presentación debe ser considerado como asesoramiento de inversión ni como un compromiso, en cuanto al pasado, presente y/o futuro, ni como una recomendación legal, impositiva y/o de inversión. BCV no será responsable de las conclusiones, las interpretaciones y/o los cálculos resultantes de la lectura de la presente. Quien reciba esta Presentación deberá consultar a sus asesores legales y/o financieros para realizar sus estimaciones y sus propias conclusiones de lo referido en esta Presentación.

Balanx Capital Valores S.A.U. ALYC N° 210 y ACD N° 62 ante la CNV. Inscripto IGJ N° 13981 del L. 40, T. – SOCIEDAD POR ACCIONES CUIT: 30-71063067-0. Balanz Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. AAPIC de FCI N° 32 ante la CNV. INSCRIPTO IGJ N° 13981 DEL L. 40, T. – SOCIEDAD POR ACCIONES CUIT: 30-71063067-0.